



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución H. Consejo Superior

Número:

Referencia: EX-2023-00143221- -UNC-ME#SGI

VISTO:

El Proyecto de Presupuesto 2023 elevado por la Secretaría de Gestión Institucional, la Ley N° 24.156 y sus modificaciones y la Ley N° 27.701 que establece el Presupuesto de gastos y recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2023; y

CONSIDERANDO:

Que uno de los ejes de trabajo de la Secretaría de Gestión Institucional es generar los mecanismos necesarios para construir los presupuestos de todas las áreas de la Universidad como herramienta de planificación, gestión y control de la asignación de los recursos;

Que en el marco del Plan de "Fortalecimiento del Sistema Presupuestario de la Universidad" se viene realizando un trabajo colaborativo con todas las Dependencias del Área Central, incorporando este año como prueba piloto para unidades académicas la planificación y formulación de la Facultad de Filosofía y Humanidades;

Que para una eficiente administración de los recursos es conveniente autorizar a las distintas dependencias a programar las inversiones transitorias de los excedentes de fondos, ya sea en pesos o en otra moneda, por el período en que no sea necesario asignarlos al pago de las obligaciones en virtud del normal funcionamiento de las mismas y tendiendo a garantizar la ejecución de los planes;

Que el mismo tratamiento deberá realizarse con los fondos asignados a reservas y a ejecución de inciso 4 (Bienes de Uso), sobre todo en los casos en que las erogaciones sean en bienes que ajusten en moneda extranjera, y siempre que dichos recursos estén disponibles y la ejecución de las erogaciones tenga que realizarse con posterioridad, todo ello a los efectos de garantizar la ejecución de los planes;

Que la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el presente ejercicio aprobó, en su artículo 12°, el crédito para financiar los gastos de funcionamiento de las Universidades Nacionales;

Que corresponde incorporar la consolidación de los programas de financiamiento especial de la Secretaría de Políticas Universitarias de "RSPU 62/21 Programa de Regularización de auxiliares docentes ad honorem - cargos ayudante 1º S", RSPU 63/21 Programa de Permanencia de ayudantes de primera rentados - cargos Ayudante 1º a Asistentes DS" y "Programa Mejora de la Enseñanza en Enfermería";

Que el acogimiento en los términos de facilidades de pago previsto en el Decreto N° 1571/10 habilita a la UNC por el artículo 15 a aplicar una alícuota reducida en las contribuciones patronales hasta que se produzca la cancelación de la deuda comprendida en el "Plan General Decreto 1571/10" o hasta el 30 de noviembre de 2030, lo que ocurra primero;

Que es conveniente asignar los recursos del tesoro nacional disponibles por aplicación del Decreto 1571/10 a gastos no recurrentes ya que no estarán disponibles cuando se termine el beneficio de reducción de alícuota en las contribuciones patronales;

Que se hace necesario aprobar el Presupuesto para el ejercicio 2023 a fin de permitir el normal desenvolvimiento de las actividades de la Casa;

Que con posterioridad a la aprobación de la presente las autoridades de cada dependencia podrán realizar modificaciones presupuestarias entre incisos, con excepción del gasto en personal;

Que la Secretaría de Gestión Institucional incluye en las planillas anexas que eleva para su aprobación como Presupuesto 2023 la distribución de los recursos del Tesoro aprobados por Ley N° 27.701 para toda la UNC y la estimación de recursos y gastos de las otras fuentes de financiamiento para el Área Central;

Que la Secretaría de Gestión Institucional cargó créditos presupuestarios y transfirió recursos a cuenta del presupuesto para garantizar el normal desenvolvimiento de esta Casa;

Por ello, y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento;

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Aprobar el Presupuesto de Gastos y la estimación de Recursos de la Universidad Nacional de Córdoba para el Ejercicio 2023, de conformidad a la distribución que se indica en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Facultar a la Dirección General de Presupuesto a incorporar los créditos que surgen del artículo anterior.

ARTICULO 3º: Autorizar a la Secretaría de Gestión Institucional a transferir a las dependencias los montos correspondientes a los incisos 2, 3 y 4 del Anexo, en cuotas, sin perjuicio de las compensaciones dispuestas por la Res. HCS N° 681/2008.

ARTICULO 4°: Disponer que las transferencias financieras correspondientes a los anticipos presupuestarios estarán sujetas a la disponibilidad financiera provista por el Gobierno Nacional y respecto del Área Central, también al grado de ejecución de los programas. Para ello, la Secretaría de Gestión Institucional podrá realizar las readecuaciones de recursos que fueren necesarias, debiendo considerar en la programación presupuestaria financiera la ejecución en forma prioritaria de los fondos provenientes del Tesoro Nacional.

ARTICULO 5°: Permitir a las dependencias universitarias realizar modificaciones presupuestarias entre incisos 2, 3, 4, y 5 y en la clasificación programática dentro de los límites del presupuesto aprobado.

ARTICULO 6°: Autorizar a las diferentes dependencias de la universidad a realizar inversiones en distintas monedas en aquellos casos en que, de acuerdo con su Programación Presupuestaria –Financiera, surjan excedentes de fondos transitorios. Las colocaciones financieras podrán realizarse en instrumentos como: Plazos fijos tradicionales, Plazos fijos precancelables, Letras del Tesoro, Fondos de Inversión (FCI-FID) y otros activos similares. En caso de Moneda Extranjera se autoriza la utilización de los mecanismos vigentes al momento de cada operación que se consideren más convenientes para la Universidad. Similar tratamiento se dará con respecto a los fondos de reserva.

ARTICULO 7°: Comuníquese, dese amplia difusión y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES.